I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

COPIA

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCION DIRECCION REGIONALNSERNAM BIOBIO Y MUNICIPALIDAD DE LOTA AREA MUJER Y TRABAJO-SERNAM PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

DECRETO N° 443

Lota, 02 MAR. 2015

VISTOS:

a) Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución Dirección Regional SERNAM Bío-Bío y la I. Municipalidad de Lota, Área Mujer y Trabajo-SERNAM, Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014.

b) Resolución Exenta N° 16/VIII Región, con fecha 6 de enero de 2015, que aprueba Convenio de Continuidad, Ejecución y Transferencia Servicio Nacional de la Mujer Región del BioBio e I.Municipalidad de Lota; Programas "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", "Mujeres Asociatividad y Emprendimiento".

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Continuidad de Ejecución Programas; "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", "Mujeres Asociatividad y Emprendimiento", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- El mencionado Convenio se entenderá para los efectos, formar parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se demande el presente convenio serán Co-financiados con recursos provenientes, tanto del SERNAM, como también con aporte comprometidos por la Ilustre Municipalidad de Lota, en cuenta N° 114.05.18.012 de Aplicación de Fondos en Administración, denominada SERNAM Programas; "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", "Mujeres Asociatividad y Emprendimiento" año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-

EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCION:
- Servicio Nacional de la Mujer (1)
- C.c :Secretaria Municipal.- (2)
- C.c: Administración y Finanzas. (3)
- C.c : Departamento de Adquisiciones (1)
- C.c : Dirección de Control.- (1)
- C.c : Dirección Desarrollo Comunitario (1)
- C.c : Programas MTJH/JHEA.- (1)

EMR/VPMU/Sfa/fshp

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B I O

REF: APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL BIOBIO E I. MUNICIPALIDAD DE LOTA; PROGRAMAS "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", "MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO."

RES. EXENTA N° 16/VIII REG

CONCEPCION, 06 de Enero de 2015.-

VISTOS

- La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija las exenciones al trámite de Toma de Razón;
- Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Ley 20.798 de 06 de diciembre de 2014 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2015.
- Res. Exenta N° N° 3624 de 30 de Diciembre de 2014 que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.
- Resolución N° 629 de 2012 de 26 de Diciembre de 2012 que establece la delegación de facultades a la Directoras Regionales.
- Resolución TR N° 37 de 14 de marzo de 2014 que nombra a Directora Regional Sernam Biobio.

CONSIDERANDO:

1) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2) Que entre sus funciones especificas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B I O

3) Que en este contexto y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer implementará durante el año 2015 los programas "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" y " Mujeres Asociatividad y Emprendimiento", a través del área "Mujer y Trabajo".

4) Que durante el año 2014 se ejecutó el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" en la comuna de Lota, mediante convenio de ejecución con la I. Municipalidad de Lota aprobado por Resolución Exenta Nº 10 de 06 de enero de 2014.

5) Que mediante oficio N° 877 de fecha 10 de diciembre de 2014, la Unidad Técnica Regional del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar manifiesta la evaluación técnica favorable de la entidad ejecutora.

6) Que, mediante Resolución Exenta Nº 3624 de 30 de Diciembre de 2014 que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2015, se detalla el monto destinado para la ejecución los programas ya individualizados en el considerando tercero, existiendo, por lo tanto disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7) Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, con fecha 31 de enero de 2014 las partes suscriben convenio a fin de dar continuidad a la ejecución del programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" e incorporar el programa "Mujer Asociatividad y Emprendimiento", por lo que es necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, con vigencia desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM BIOBÍO

Y

"MUNICIPALIDAD DE LOTA"

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

En Concepción, a 31 de diciembre de 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Biobío representada por su Directora (S) doña **Paula Espinoza**

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

Palacios, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Cochrane 560 comuna de Concepción, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Lota** , en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **Víctor Patricio Marchant Ulloa**, Cédula nacional de identidad N° [redacted] , ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 302 , comuna de Lota, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando los Programas **"MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", en adelante "Los Programas" o "MJH Y MAE"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2014 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El área Mujer y Trabajo de Sernam tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;**k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2014 la **I. Municipalidad de Lota** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- **El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**

- **Las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**
- **El Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo2015**
- **Manual de rendiciones de Cuentas de Sernam.**

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA Nº 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. OBJETIVO PROGRAMA MJH

Contribuir a la insercion y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar

3. OBJETIVO PROGRAMA MAE

Contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por una mujer impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Los Programas están orientados a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[1]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo
- Mujer entre 18 y 65 años de edad[2] que deseen ingresar al mundo laboral
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Linea Formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMTJH en los últimos 3 años.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implementen los Programas[3].
- Ser derivada de alguno de los dispositivos del Programa Violencia contra la Mujer.

[1] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.
[2] Preferentemente menores de 45 años.
[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

Mujer Trabajadora Jefa de Hogar
Se entiende por jefa de hogar la mujer **que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar.** Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Lota, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, la Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprenden los Programas.

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2015 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2015.

a.3 Aprobar el Proyecto Comunal 2015 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes de los programas.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución de los programas. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM de los programas.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva los programas entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$14.150.000.-** (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.600.000**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$2.675.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$1.875.000**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$14.150.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de Sernam.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2014, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013.
- Aprobación Rendición Programa Violencia Contra la Mujer.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento"*.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 09 de enero de 2015.**

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 10 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

a.6 La entidad ejecutora se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las siguientes metas:
- Un 20% de usuarias dependientes con colocación laboral efectiva al año 2015, según señalan orientaciones técnicas.
- Un 70% de usuarias dependientes con intermediación laboral efectiva y su posterior egreso al año 2015, según señalan orientaciones técnicas.
- Un 30% de egresos de usuarias trabajadoras por cuenta propia en el año 2015, según señalan orientaciones técnicas.

a.7 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio o correo electrónico efectuada por la contraparte técnica Sernam.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento de los programas, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2015.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **$21.856.000.-**

(Veintiún millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$4.380.000**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0**	**$7.416.000**
30	Gastos en Administración	**$100.000**	**$2.760.000**
40	Gastos Operacionales	**$4.400.000**	**$0**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$2.800.000**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**	**$0**
	Totales	**$7.300.000.-**	**$14.556.000.-**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra **a.2.**

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento.

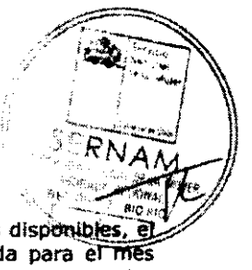
b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Capacitación de Equipos Comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales de los programas, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Direccion Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento



(frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM desde el 26 de diciembre de 2015 y hasta los cinco primeros días hábiles del mes de enero de 2016.

b.12 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- **a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará dos programas que se relacionan directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la*

Administración del Estado, funciones relacionadas con: ***d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;*** ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena ***"ajena"***, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común, hasta por 30 días hábiles**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.
- **6 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- **Garantizar una Remuneración líquida desde $700.000:** El empleador debe asegurar una remuneración acorde con el cargo y las responsabilidades que correspondan a cada profesional a fin de asegurar la exclusividad de sus servicios, para lo cual se recomienda que esta no sea inferior a $ 700.000 líquidos, debiendo tener presente la realidad presupuestaria de la Entidad Ejecutora y los fondos destinados al programa.
- Considerar en los contratos del equipo comunal el derecho a horas compensatorias cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.

- **Derecho a feriado legal:** Durante la ejecución del convenio, la Entidad Ejecutora tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen el derecho a 15 días hábiles de descanso por cada año trabajado o a los días que correspondan en proporción a los meses trabajados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sean en el sistema público o privado.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

  1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
  2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
  3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
  4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
  5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

SERNAM

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución de los programas, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución de los programas o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales quedeberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Articulo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados,



supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de los Programas, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión de los programas.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del área Mujer y Trabajo de Sernam.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la

totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se ponga término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Exista disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los programas el año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá Nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente – a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional(S) del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Biobío, de doña **Paula Espinoza Palacios** consta de Resolución Exenta Nº 845 de fecha 25 de abril de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B I O

La personería del Alcalde don **Victor Marchant Ulloa** para representar a la **I. Municipalidad de Lota**, consta en Decreto Nº 194 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Firmado por doña Paula Espinoza Palacios Directora Regional (S) del SERNAM del Biobio y don Victor Patricio Marchant Ulloa como Alcalde de la Entidad Ejecutora.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución de ambos programas al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 325.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE la presente Resolución en www.sernam.cl para los efectos de la Ley 20.285.-

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

VALENTINA MEDEL ZIEBRECHT
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

TRB/AVA/RTC /trb
DISTRIBUCION:
Interesada/o
Of. De Partes.

[redacted]

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO



CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM BIOBÍO

Y

"MUNICIPALIDAD DE LOTA"

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

En Concepción, a 31 de diciembre de 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Biobío representada por su Directora (S) doña **Paula Espinoza Palacios**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Cochrane 560 comuna de Concepción, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Lota** , en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **Víctor Patricio Marchant Ulloa**, Cédula nacional de identidad N° . , ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 302 , comuna de Lota, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando los Programas **"MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", en adelante "Los Programas" o "MJH Y MAE"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2014 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El área Mujer y Trabajo de Sernam tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva

[redacted]



comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;**k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2014 la **I. Municipalidad de Lota** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- **El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**
- **Las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**
- **El Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo2015**
- **Manual de rendiciones de Cuentas de Sernam.**

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

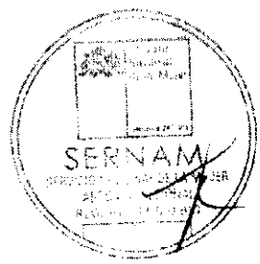
Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. OBJETIVO PROGRAMA MJH

Contribuir a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar

3. OBJETIVO PROGRAMA MAE

Contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por una mujer impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo.



CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Los Programas están orientados a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[1]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo
- Mujer entre 18 y 65 años de edad[2] que deseen ingresar al mundo laboral
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea Formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMTJH en los últimos 3 años.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implementen los Programas[3].
- Ser derivada de alguno de los dispositivos del Programa Violencia contra la Mujer.

Mujer Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el **principal sustento económico del hogar.** Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

[1] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.
[2] Preferentemente menores de 45 años.
[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO



CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Lota, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, la Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprenden los Programas.

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2015 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2015.

a.3 Aprobar el Proyecto Comunal 2015 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes de los programas.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución de los programas. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM de los programas.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva los programas entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$14.150.000.-** (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:



Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.600.000**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$2.675.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$1.875.000**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$14.150.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de Sernam.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2014, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013.
- Aprobación Rendición Programa Violencia Contra la Mujer.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento"*.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 09 de enero de 2015.**

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 10 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de

necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

a.6 La entidad ejecutora se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las siguientes metas:
- Un 20% de usuarias dependientes con colocación laboral efectiva al año 2015, según señalan orientaciones técnicas.
- Un 70% de usuarias dependientes con intermediación laboral efectiva y su posterior egreso al año 2015, según señalan orientaciones técnicas.
- Un 30% de egresos de usuarias trabajadoras por cuenta propia en el año 2015, según señalan orientaciones técnicas.

a.7 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio o correo electrónico efectuada por la contraparte técnica Sernam.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento de los programas, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2015.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **$21.856.000**.- (Veintiún millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$4.380.000**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0**	**$7.416.000**
30	Gastos en Administración	**$100.000**	**$2.760.000**
40	Gastos Operacionales	**$4.400.000**	**$0**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$2.800.000**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**	**$0**
	Totales	**$7.300.000.-**	**$14.556.000.-**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra **a.2.**

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Capacitación de Equipos Comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales de los programas, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM desde el 26 de diciembre de 2015 y hasta los cinco primeros días hábiles del mes de enero de 2016.

b.12 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará dos programas que se relacionan directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;**k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común, hasta por 30 días hábiles**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.
- **6 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- **Garantizar una Remuneración liquida desde $700.000:** El empleador debe asegurar una remuneración acorde con el cargo y las responsabilidades que correspondan a cada profesional a fin de asegurar la exclusividad de sus servicios, para lo cual se recomienda que ésta no sea inferior a $ 700.000 líquidos, debiendo tener presente la realidad presupuestaria de la Entidad Ejecutora y los fondos destinados al programa.
- Considerar en los contratos del equipo comunal el derecho a horas compensatorias cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.
- **Derecho a feriado legal:** Durante la ejecución del convenio, la Entidad Ejecutora tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen el derecho a 15 días hábiles de descanso por cada año trabajado o a los días que correspondan en proporción a los meses trabajados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sean en el sistema público o privado.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución de los programas, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución de los programas o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento

de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales quedeberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de los Programas, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión de los programas.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del área Mujer y Trabajo de Sernam.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Exista disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los programas el año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá Nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que

éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional(S) del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Biobío, de doña **Paula Espinoza Palacios** consta de Resolución Exenta Nº 845 de fecha 25 de abril de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Victor Marchant Ulloa** para representar a la **I. Municipalidad de Lota**, consta en Decreto Nº 194 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

PAULA ESPINOZA PALACIOS
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONALDE LA MUJER
REGIÓN DEL BIOBÍO

VICTOR MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE
LOTA